



Resolución de Recursos Humanos

Nº 043 - 2023 GRA/GRTC-OA-ARH

La Jefe del Área de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

VISTOS:

El Informe Escalafonario Nº 054 - 2023-GRA/GRTC-OA-ARH-reg.c., de fecha 02 de junio del 2023 - expedido por el encargado de Registro y Control;

El Informe Nº 280 - 2023-GRA/GRTC-OA-ARH-Rem., de fecha 06 de junio del año 2023, emitido por la encargada de la oficina de Remuneraciones relativo a la liquidación de beneficios sociales del Sr. TRINIDAD TORRES PARISACA.

CONSIDERANDO:

Que, obra en el expediente administrativo - el Informe Escalafonario Nº 055-2023-GRA/GRTC-OA-ARH-reg.c – mediante el cual informa que el trabajador tiene como fecha de nacimiento el día 31 de mayo del 1953 – teniendo como condición laboral la de Obrero Permanente, según este documento señala como fecha de ingreso el 25/04/1974 y como fecha de cese el 08/02/1993, obteniendo como un tiempo de servicios de 18 años 09 meses y 14 días, es relevante precisar que este período deberá ser considerado como tiempo para la progresión de la carrera administrativa; sin embargo, y para efectos de la liquidación de tiempo de beneficios sociales – se tomó en cuenta lo establecido en el Informe Escalafonario Nº 054-2023-GRA/GRTC-OA-ARH-reg.c., a través del cual refiere - que el Sr. Trinidad Torres Parisaca - tiene la condición laboral de Obrero Permanente, en el cargo de carrera de Trabajador de Servicios II - con Nivel Remunerativo STB, además informa que tiene como nueva fecha de ingreso el día 18 de agosto de 2006 y como nueva fecha de cese el 25 de mayo del 2023, obteniendo como tiempo de servicios 16 años, 09 meses y 13 días.

Por lo expuesto, se establece que el trabajador tiene como fecha de nacimiento el día 31 de mayo de 1953, consecuentemente - ha cumplido 70 años de edad - el día 31 de mayo del 2023.

Bajo esta premisa, el inciso a) del artículo 35º del Decreto Legislativo Nº 276¹, concordante con el inciso a) del artículo 186º del Reglamento de la citada ley,

¹ Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa
Artículo 35.- Causas justificadas para el cese definitivo de un servidor
a) Límite de 70 años de edad.



Resolución de Recursos Humanos

Nº 043 - 2023 GRA/GRTC-OA-ARH

aprobado por Decreto Supremo N° 005-90 PCM², establecen que el vínculo de un servidor sujeto a dicho régimen, se extingue cuando aquél cumple los setenta (70) años de edad.

Por lo expuesto, y bajo el amparo de lo establecido en el párrafo anterior, es necesario emitir el presente acto resolutivo, con la finalidad - de dar fin al vínculo laboral entre el Sr. TRINIDAD TORRES PARISACA y la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones por cese de Límite de edad.

Que, con relación a los beneficios sociales correspondientes al trabajador; el Artículo 54º del Decreto Legislativo N° 276³, establece que son otorgados a los trabajadores cesados, sin embargo se han dictado nuevas disposiciones respecto al importe de dinero entregado en beneficio del trabajador.

Bajo el concepto del párrafo anterior, se ha publicado el Decreto de Urgencia N° 038-2019⁴, dispositivo legal que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF⁵.

Que, según la norma acotada párrafo anterior, esta ha establecido en su Artículo 4º sobre *Ingresos por condiciones especiales* definiéndola como: ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, estableciendo en su acápite 4.5 **Compensación por Tiempo de servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público.**

² Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM

Artículo 186º.- El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a Ley por las causas justificadas siguientes:

a) Límite de edad.

³ Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa

Artículo 54.- ¿Cuales son? . - Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos

a) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga el personal nombrado al momento del cese

⁴ Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público.

⁵ Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.



Resolución de Recursos Humanos

Nº 043 - 2023 GRA/GRTC-OA-ARH

Que, de igual manera- se ha publicado el 19 de octubre del 2022 - la Ley Nº 31585⁶, la misma que tiene por objeto modificar la fórmula del cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios de los trabajadores comprendidos en el D.L. Nº 276, consecuentemente- se ha modificado el artículo 54º, respecto a los beneficios de los funcionarios y servidores públicos.

En ese orden de ideas, la norma acotada - ha establecido la forma de implementar el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios, a través de la Única Disposición Complementaria Transitoria⁷, de conformidad con lo establecido en el artículo 54º del Decreto Legislativo 276.

En ese sentido, el extrabajador TRINIDAD TORRES PARISACA - se encuentra inmerso en la norma acotada. por consiguiente - la encargada de Remuneraciones – ha emitido el Informe Nº 280 - 2023-GRA/GRTC-OA-ARH-Rem.; mediante el cual señala que el citado trabajador tiene un total de tiempo de servicios a la institución de 16 años, 09 meses y 13 días, por lo que se tomará el 50% de su Remuneración Principal (Monto único Modificado en Incentivo Único - CAFAE), por tener menos de 20 años de servicios - conforme al siguiente parámetro:



⁶ LEY Nº 31585

Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público

Artículo 2.- Modificación del literal c) del artículo 54 del D.L. Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, quedando de la siguiente manera:

Artículo 54 .- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.

Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado”.

⁷ Disposición Complementaria Transitoria

Única - Implementación

1. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2022, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de:

- 50% en el año fiscal 2022.
- 20% en el año fiscal 2023
- 30% en el año fiscal 2024.



Resolución de Recursos Humanos

Nº 043 - 2023 GRA/GRTC-OA-ARH

Cuadro N° 01 Lista de montos y porcentajes según el año fiscal	
Ley Nº31585 (Inciso 1 de la Disposición Complementaria Transitoria, 100% - Año Fiscal 2023)	S/. 18,120.61
Ley Nº31585 (Inciso 1 de la Disposición Complementaria Transitoria, 70% - Año Fiscal 2023)	S/. 12,684.42
Ley Nº31585 (Inciso 1 de la Disposición Complementaria Transitoria, 30% - Año Fiscal 2024)	S/. 5,436.19

Bajo este contexto, para el presente año fiscal, se realizó el cálculo sobre el 70 % conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 31585, en su única Disposición Complementaria, así como por lo establecido en el D.S. Nº 320-2022-EF⁸ - quedando conforme al siguiente cuadro:

Cuadro N° 02					
COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS				IMPORTE	
Ley Nº 31585 (Decreto Supremo Nº 420-2019-EF y Decreto Supremo Nº 003-2022) y D.S. Nº 320-2022.EF					
Remuneración Principal		T.SERV.			
16 años	1,079.50	*	16	17,272.00	18,120.61
09 meses	1,079.50	*	0.75000	809.63	
13 días	1,079.50	*	0.03611	38.98	
Ley Nº 31585 (inciso 1 de la Disposición Complementaria Transitoria, 70 % en el Año fiscal 2023)					12,684.42
COMPENSACIÓN VACACIONAL					
Rem Total		Período			
20	811.02	*	0.6667	=	540.68
TOTAL					13,225.10

Por tales consideraciones, es necesario emitir el presente resolutivo, a fin de pagar el monto de S/. 13,225.10 (*Trece mil doscientos veinticinco con 10/100 soles*) – al extrabajador Trinidad Torres Parisaca por concepto de Liquidación de Beneficios Sociales y Compensación Vacacional.

Ahora, respecto a los montos faltantes señalados en el cuadro N° 01 – serán cancelados conforme al presupuesto institucional de cada ejercicio presupuestal del año que corresponda, conforme lo dispone el artículo 3º de la Ley Nº 31585⁹.

⁸Decreto Supremo que aprueba el nuevo Monto único Consolidado (MUC) de los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo Nº 276, así como los criterios y otras disposiciones para su implementación
DECRETO SUPREMO Nº 320-2022-EF

⁹ Ley Nº 31585



Resolución de Recursos Humanos

Nº 043 - 2023 GRA/GRTC-OA-ARH

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa D.L. N° 276, Decreto Supremo N° 420-2019-EF, la Ley N° 31585, más la Ordenanza Regional N° 010- Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional N° 001- 2023 - GRA/GRTC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CESAR por LÍMITE DE EDAD el 31 de Mayo de 2023; a don **TRINIDAD TORRES PARISACA** con la condición laboral de Obrero Permanente, en el cargo de carrera de Trabajador de Servicios II - con Nivel Remunerativo STB – bajo el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990 y del Régimen Laboral D.L. 276.

ARTÍCULO SEGUNDO . - RECONOCER a don **TRINIDAD TORRES PARISACA**, 16 años 09 meses y 13 días - de servicio a la institución, desde el 18 de agosto de 2006 hasta el 25 de mayo del 2023.

ARTÍCULO TERCERO. – OTORGAR a favor de don **TRINIDAD TORRES PARISACA** el monto de S/. 13, 225.10 (*Trece mil doscientos veinticinco con 10/100 soles*), esto último conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO CUARTO .- DISPONER que el pago de los montos faltantes señalados en la parte considerativa serán cancelados conforme al presupuesto institucional de cada ejercicio presupuestal conforme lo establece la Ley N° 31585.

ARTICULO QUINTO . - El EGRESO que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará según corresponda con cargo del Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 200-Transportes, pliego 443 del Gobierno Regional de Arequipa

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley al interesado, y demás estamentos pertinentes de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Arequipa para los fines de Ley.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, del Gobierno Regional de Arequipa a los

08 JUN 2023

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES G.R.A.

ABG. CARMEN CAVILA ZEVALLOS
JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA G.R.A.

Registro: 5801611
Expediente: 3669859

3.2 La implementación de esta ley se financia con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades involucradas del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, y se efectúa en forma progresiva en el marco de la disponibilidad presupuestal de cada pliego presupuestal